

**0724-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las siete horas con cincuenta y siete minutos del diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro.

**Proceso de conformación de estructuras del partido ESPERANZA Y LIBERTAD en el cantón LEON CORTES CASTRO de la provincia SAN JOSE.**

Mediante auto 0463-DRPP-2024 de las nueve horas con treinta y cinco minutos del veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, este Departamento le comunica al partido **ESPERANZA Y LIBERTAD** que la estructura del cantón de León Cortés Castro se encuentra incompleta, en razón de no ser procedente la acreditación del señor Eladio Chavarría Torres, cédula de identidad 113360568, como tesorero propietario y delegado territorial propietario al no cumplir con el requisito de inscripción electoral en el cantón de marras.

En fecha tres de setiembre de los corrientes, el partido realiza una nueva asamblea, la cual cumplió con el quórum de ley para su realización, designando a los señores Rodrigo Enrique Calvo Cordero, cédula de identidad n.º104650730 como presidente propietario y delegado territorial propietario; Nazareth Alexa Gutiérrez Blanco, cédula de identidad n.º305460186 como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria; José Antonio Arguedas Barrantes, cédula de identidad n.º106270089 como tesorero propietario y delegado territorial propietario; Katherine de los Ángeles Monge Camacho, cédula de identidad n.º114760097 como presidenta suplente; Julio Morales Rizo, cédula de identidad n.º800890137 como secretario suplente y delegado territorial propietario; Diana Navarro Gamboa, cédula de identidad n.º305060030 como tesorera suplente; Guiselle Hidalgo Valverde, cédula de identidad n.º205610847 como delegada territorial propietaria y Juan Carlos Gamboa Monge, cédula de identidad n.º302700600 como fiscal propietario.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **completa** de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE  
CANTON LEON CORTES CASTRO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
104650730	RODRIGO ENRIQUE CALVO CORDERO	PRESIDENTE PROPIETARIO
305460186	NAZARETH ALEXA GUTIERREZ BLANCO	SECRETARIO PROPIETARIO
106270089	JOSE ANTONIO ARGUEDAS BARRANTES	TESORERO PROPIETARIO

114760097	KATHERINE DE LOS ANGELES MONGE CAMACHO	PRESIDENTE SUPLENTE
800890137	JULIO MORALES RIZO	SECRETARIO SUPLENTE
305060307	DIANA LORELLY NAVARRO GAMBOA	TESORERO SUPLENTE
<b>FISCALIA</b>		
<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
303480774	JUAN CARLOS SAUREZ VEGA	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
104650730	RODRIGO ENRIQUE CALVO CORDERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
305460186	NAZARETH ALEXA GUTIERREZ BLANCO	TERRITORIAL PROPIETARIO
800890137	JULIO MORALES RIZO	TERRITORIAL PROPIETARIO
<b>106270089</b>	<b>JOSE ANTONIO ARGUEDAS BARRANTES</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
305060307	DIANA LORELLY NAVARRO GAMBOA	TERRITORIAL PROPIETARIO
118270247	HUBER STANLEY BADILLA QUIROS	TERRITORIAL SUPLENTE

**OBSERVACION:** No se acredita en este acto, a los señores Rodrigo Enrique Calvo Cordero, cédula de identidad n.º104650730 como presidente propietario y delegado territorial propietario; Nazareth Alexa Gutiérrez Blanco, cédula de identidad n.º305460186 como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria; Katherine de los Ángeles Monge Camacho, cédula de identidad n.º114760097 como presidenta suplente; Julio Morales Rizo, cédula de identidad n.º800890137 como secretario suplente y delegado territorial propietario; Diana Navarro Gamboa, cédula de identidad n.º305060030 como tesorera suplente; en razón de haber sido designados en el mismo puesto en una asamblea anterior, según consta en auto citado supra.

**INCONSISTENCIA:** No es procedente el nombramiento de los señores Guiselle Hidalgo Valverde, cédula de identidad n.º205610847 como delegada territorial propietaria y Juan Carlos Gamboa Monge, cédula de identidad n.º302700600 como fiscal propietario, en razón de no contar en nuestros registros con la carta de renuncia de los titulares de esos puestos.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del “Reglamento para la conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las

nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/egs  
C.: Exp. n.º 405-2024, partido ESPERANZA Y LIBERTAD  
Ref., No. S: 4309-4371-2024